



UNIVERSIDAD INSURGENTES

**REGLAMENTO GENERAL PARA
ESTUDIANTES DE
NIVEL PREPARATORIA Y LICENCIATURA
INCORPORADA A LA
U.N.A.M.**

ABRIL 2009

CAPÍTULOS	CONTENIDO	PÁGINA
	Antecedentes.	2
	Ideario.	2
	Valores y principios.	3
	Misión.	3
I	Disposiciones Generales.	4
II	Del gobierno de la Universidad Insurgentes.	5
III	Disposiciones reglamentarias aplicables a los estudiantes.	5
	3. Requisitos de Ingreso y Permanencia.	5
	3.1 Inscripciones y Reinscripciones.	5
	3.2 Sistema de evaluación.	7
	3.2.1 Aspectos que se evaluarán, procedimiento para obtener la calificación final y periodos de evaluación.	7
	3.2.2 Exámenes parciales, finales y extraordinarios.	8
	3.2.3 Requisitos de exención.	10
	3.2.4 Escala de Calificaciones.	11
	3.2.5 Revisión de exámenes.	12
	3.3 Becas.	12
IV	4. Disposiciones Reglamentarias y normas internas de la Institución.	14
	4.1 Derechos y Obligaciones de los estudiantes.	14
	4.2 Faltas a la disciplina.	17
	4.3 Sanciones.	18
V	5. Disposiciones Administrativas.	19
	5.1 Pagos.	19
	5.1.1 Inscripción y colegiatura.	19
	5.1.2 Otros conceptos de pago.	19
	5.1.3 Intereses Moratorios.	19
	5.1.4 Incumplimiento de pago.	19
	5.2 Documentación Escolar.	23
	5.2.1 Expedición de constancias sin valor oficial.	23
	5.2.2 Expedición de historias académicas o consultadas vía Internet sin valor oficial.	23
	5.2.3 Expedición de historias académicas emitidas por la UNAM con valor oficial.	23
	5.2.4 Expedición de certificado de estudios emitido por la UNAM con valor oficial.	23
	5.2.5 Boletas parciales de calificaciones.	23
	5.2.6 Credenciales del estudiante. (UNAM Sí)	23
VI	6.0 Servicio Social.	24
	6.1 Requisitos Académicos.	24
	6.2 Número de horas.	24
	6.3 Procedimientos de Registro del servicio social.	24
	6.4 Liberación.	24

	6.5 Del Servicio Social.	24
VII	7. Titulación.	25
VIII	8. Transitorios	27

ANTECEDENTES.

La Universidad Insurgentes es una Sociedad Civil cuya política establece la formación integral de jóvenes en el nivel medio superior y superior en coordinación con los programas de la U.N.A.M., cuyos objetivos resultan idóneos para dar respuesta a la demanda actual de estudios en este nivel.

Nuestro interés particular es proporcionar a la juventud estudiosa de nuestro país valores útiles para la formación personal y la participación crítica en la cultura contemporánea.

Esta Universidad surge por el interés de ofrecer a los jóvenes de las zonas norte, centro y sur de la ciudad de México una alternativa de aprendizaje en el nivel superior que les brinde un ambiente agradable y de excelencia.

IDEARIO

La Universidad Insurgentes encamina sus objetivos de formación a que el estudiante, en un marco de libertad responsable, alcance sus metas de formación académica; su compromiso educativo es que el individuo aprenda para que pueda interpretar la realidad y la transforme a favor de su bien personal y del bienestar social.

VALORES Y PRINCIPIOS FILOSÓFICOS.

Los **VALORES** que cultiva en la convivencia cotidiana de su comunidad son:

- **Libertad:** La capacidad específicamente humana de elegirse a sí mismo, esto es, autodeterminarse. Hacer consiente al individuo que la verdadera elección de uno mismo significa hacerse cargo de una existencia, construyéndose un proyecto de vida que contribuya al bien común.
- **Responsabilidad:** Las decisiones que tomamos no son aisladas, sino que indefectiblemente involucran al otro, por ello, la responsabilidad es la honestidad y el compromiso de la persona, primero para consigo misma y en consecuencia para con los demás, e implica la asunción de los aciertos, pero también de los yerros y las omisiones, así como la reparación de los daños.
- **Respeto:** Es el reconocimiento de que hay límites infranqueables en la interacción con el otro, esto es, que hay un espacio físico, moral y espiritual que es personal e íntimo y que obedece a la dignidad de cada persona y que por tanto a nadie le es lícito traspasar. En el respeto hay un reconocimiento de la igualdad con los otros, y por

ende nada legitima la imposición, ni la exclusión, ni el aprovechamiento utilitarista del otro.

- Honestidad: El ser veraz, la verdad; que es autenticidad y transparencia que se manifiesta por la palabra pero que tiene por antecedente la rectitud en el pensar y la convicción en el sentir.
- Perseverancia: La perseverancia se muestra en el esfuerzo por ver realizado cada uno de los momentos de nuestro proyecto de vida; es el deseo y la pasión quienes lo animan. Perseverar es la combinación de aliento, de tenacidad y de estrategia pero también es la paciencia en la prosecución del fin. Ninguna obra digna de mención se ha conseguido sin la perseverancia.
- Justicia: Entendida como un valor que atraviesa todos y cada uno de los valores antes mencionados; como un estado de equilibrio, de orden (límite) y de armonía, por lo que es principio, es medio y es fin en la vivencia de cada uno de los valores.
- Cooperación: Es la participación de los actores para la consecución de un fin. Todos los valores mencionados son fundamentales y están íntimamente relacionados; ninguno de ellos es comprensible en su totalidad sin los demás; ninguno puede ser aislado del resto sin perder su sentido.
- Solidaridad: Comprendida como una red de apoyo correspondido, con firmes y estrechos lazos de unión que potencia los esfuerzos conjuntos de una manera inteligente y equitativa en aras de un fin.

MISIÓN.

Contribuir al desarrollo académico de nuestros estudiantes, para el logro de su mejor desempeño laboral y de su calidad de vida.

En donde:

Contribuir al desarrollo académico de nuestros estudiantes, indica que el modelo educativo **UIN** tiene como finalidad el aprendizaje significativo de sus estudiantes y que la organización institucional en general se orienta específicamente a ese logro.

Para el logro de su mejor desempeño laboral, señala que la formación que propone el modelo educativo **UIN** está orientada al desarrollo de competencias útiles para una buena inserción del egresado en el campo laboral.

Y calidad de vida, destaca que la formación académica trasciende en la vida integral del egresado proporcionándole satisfacción personal y familiar, ubicándolo en el rol social y de participación ciudadana que corresponde a un mexicano preparado y con visión crítica.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo la normatividad de las actividades de la Universidad Insurgentes en la impartición de estudios de Preparatoria y Licenciatura con incorporación a la Universidad Nacional Autónoma de México, tanto académicas como administrativas.

ARTÍCULO 2. Los principios que sustentan la actividad académica de la Universidad Insurgentes quedan enunciadas en el presente reglamento, y por las normas que regulan los criterios a las autoridades correspondientes, para la toma de decisiones aún de aquellos no contemplados por él.

ARTÍCULO 3. Con base al artículo anterior, la formación que la Universidad Insurgentes ofrece a sus estudiantes de Preparatoria y Licenciatura con incorporación a la Universidad Nacional Autónoma de México, se fundamenta en la Misión, Valores y Principios.

CAPÍTULO II DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD INSURGENTES.

ARTÍCULO 4. El gobierno de la Universidad Insurgentes se ejercerá de conformidad con los principios sustentados en el Proyecto Educativo respetando el carácter, la cultura y las preocupaciones legítimas del personal académico estudiante o administrativo, favoreciendo la participación solidaria para bien de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5. En la Universidad Insurgentes, a nivel Preparatoria y Licenciatura con incorporación a la U.N.A.M. son autoridades, cada una en su ámbito de competencia, las personas que ocupan los siguientes cargos: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección Administrativa, Subdirección Académica, Coordinador Académico y Jefe de Servicios Escolares.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES.

3. REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA.

3.1 INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES.

ARTÍCULO 6. Los interesados en ingresar a los Planteles de la Universidad Insurgentes a nivel Preparatoria o Licenciatura con incorporación a la Universidad Nacional Autónoma de México deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a).- Llenar la solicitud de inscripción. En caso de ser menores de edad deberá llevar la firma del padre o tutor.
- b).- Deberá entregar la solicitud de inscripción acompañada de la siguiente documentación requerida por la U.N.A.M.:
 - Certificado de Secundaria (Para nivel Preparatoria y Licenciatura)
 - Certificado de Bachillerato (Para el Nivel Licenciatura)
 - Acta de Nacimiento
 - Carta de buena conducta
 - Seis fotografías tamaño infantil
 - Todos los documentos en original y dos copiasEs responsabilidad del estudiante, padre de familia o tutor, la veracidad en la información y legalidad y validez de la documentación presentada por éstos para su inscripción en la Universidad Insurgentes, toda vez que, para el caso de presentar información falsa o documentación apócrifa o sin validez, los estudios cursados no tendrán validez.
- c).-Cubrir los pagos de inscripción, primera colegiatura y cuota por gestoría.

ARTÍCULO 7. Será definitiva la inscripción del solicitante cuando entregue la documentación original completa, así como su comprobante de pago.

ARTÍCULO 8. Los interesados en reinscribirse a cualquier Plantel de la Universidad Insurgentes deberán presentar la solicitud de reinscripción, la boleta del ciclo anterior la cual acredite su promoción al siguiente año y comprobar que no tiene adeudo con la Universidad Insurgentes.

ARTÍCULO 9. Los Planteles de la Universidad Insurgentes se reservan el derecho de reinscripción en el caso de estudiantes que:

- a) Sistemáticamente hayan faltado a clase en el ciclo escolar.
- b) Hayan demostrado bajo rendimiento escolar.
- c) Hayan demostrado mala conducta.

ARTÍCULO 10. El estudiante podrá ser promovido para cursar el siguiente grado escolar si como máximo adeuda tres asignaturas para el nivel de Preparatoria y dos para el nivel de Licenciatura del ciclo anterior, pero no podrá cursar aquellas asignaturas que estén afectadas por la seriación.

ARTÍCULO 11. El estudiante que adeude cuatro o más materias no podrá ser promovido de grado en el nivel de Preparatoria y será candidato a

repetir el año inscribiéndose exclusivamente a las asignaturas que aún no tenga acreditadas.

ARTÍCULO 12. Para los estudiantes que hayan cursado estudios equivalentes en el extranjero o bien que sean extranjeros y deseen ingresar al sistema incorporado, deberán acreditar su estancia legal en el país, además de la correspondiente revalidación de sus estudios.

ARTÍCULO 13. Los estudiantes que no cubran los requisitos de inscripción no podrán inscribirse, ya que por acuerdo de la autoridad educativa no existe la calidad de estudiantes oyentes.

3.2. SISTEMAS DE EVALUACIÓN.

3.2.1 ASPECTOS QUE SE EVALUARÁN, PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN FINAL Y PERIODOS DE EVALUACIÓN.

ARTICULO 14. El profesor responsable del curso, evaluará el resultado del proceso de enseñanza-aprendizaje mediante:

La apreciación de los conocimientos y aptitudes adquiridos por los estudiantes durante el curso, tomando en cuenta la participación en clase, su desempeño en las actividades dentro del aula, la realización de ejercicios, prácticas, trabajos y exámenes.

ARTÍCULO 15. Las asignaturas deberán cursarse según el orden señalado en el plan de estudios y respetar en todos los casos la seriación establecida y la carga académica.

ARTÍCULO 16. Durante los diferentes periodos de evaluación parcial de nivel Preparatoria, según lo indicado en el punto 3.2.2 artículo 20 y los tres periodos de evaluación parcial de nivel Licenciatura, el profesor evaluará el resultado del proceso de enseñanza-aprendizaje del educando, de acuerdo a los contenidos señalados en los planes y programas.

ARTÍCULO 17. Una vez elegida la materia optativa y realizado el trámite de registro, ésta se convierte automáticamente en obligatoria y el estudiante deberá cursarla y acreditarla.

ARTICULO 18. Para la obtención de la calificación final es necesario considerar los criterios señalados para tal fin en la sección 3.2.2.

3.2.2. EXÁMENES PARCIALES, FINALES Y EXTRAORDINARIOS.

ARTICULO 19. Para tener derecho a exámenes ordinarios del ciclo escolar es necesario haber cubierto como mínimo el 80% de asistencia a clases.

ARTÍCULO 20. A lo largo del ciclo anual de preparatoria habrá 06 (seis) evaluaciones parciales; al terminar el curso, en el caso de los estudiantes que no obtengan exención (8.0 (ocho) o más como promedio de los seis parciales), se aplicarán los siguientes criterios:

- a. Se promediarán los tres primeros parciales y si el resultado es de 8.0 (ocho) o más, el estudiante presentará un examen final ordinario en primera o segunda vueltas en el que únicamente serán evaluados los contenidos de los tres últimos parciales;
- b. Se promediarán los tres últimos parciales y si el resultado es de 8.0 (ocho) o más, el estudiante presentará un examen final ordinario en primera o segunda vueltas en el que únicamente serán evaluados los contenidos de los tres primeros parciales.
- c. Cuando no se obtenga el promedio mínimo de 8.0 (ocho) en los dos cortes descritos anteriormente, el examen final tendrá un carácter global.

ARTÍCULO 21. Existen dos períodos de exámenes Finales ordinarios (1a. y 2a. Vuelta). El estudiante podrá presentarse en cualquiera de esos dos períodos o en ambos, pero si se acredita la materia en alguno de ellos la calificación será definitiva.

Para que un estudiante tenga derecho a presentar exámenes finales ordinarios deberá de acreditar el 80% mínimo de asistencias permitido.

ARTÍCULO 22. Para preparatoria el promedio obtenido, según lo indicado en el punto 3.2.2 artículo 20, se promediará con el resultado del examen de 1ª. Vuelta, obteniéndose así la calificación final; de no acreditar la materia en la 1ª. Vuelta, se presentará la 2ª. Vuelta cuyo resultado, se promediará con el promedio parcial y el resultado obtenido será la calificación definitiva.

ARTÍCULO 23. Para obtener la calificación definitiva del curso escolar de licenciatura, y de no haber exención, se deberá promediar la calificación del examen ordinario de primer o de segunda vueltas con el promedio general de las calificaciones parciales del año o semestre que se evalúen.

ARTÍCULO 24. En las materias experimentales, se deberá acreditar el laboratorio correspondiente para la acreditación final de la materia y tenga el 80% de las asistencias al curso.

ARTÍCULO 25. Los exámenes ordinarios abarcan el 100% del contenido del avance programado en el programa operativo.

ARTÍCULO 26. Todos los exámenes ordinarios deberán ser escritos y estar en concordancia con el programa de la asignatura. Asimismo deberán contener la ponderación de cada reactivo. Cuando la índole de la asignatura no permita la realización de un examen escrito, éste deberá sustituirse por un examen práctico.

ARTÍCULO 27. Las asignaturas que no se acrediten mediante exención o en examen ordinario, deberán acreditarse mediante un examen extraordinario.

Los exámenes extraordinarios procederán cuando:

- a. No se haya acreditado la asignatura en examen ordinario.
- b. No se haya cubierto el 80% de asistencia.
- c. No se haya cursado la materia, siempre y cuando no sea obligatoria cursarla.

Para la presentación de exámenes extraordinarios deberá respetarse la seriación de asignaturas establecida en el Plan de estudios correspondiente.

Los estudiantes tendrán derecho a presentar, en examen extraordinario, en la institución de su última inscripción, hasta dos asignaturas por semestre. Para presentar un número mayor de exámenes, se deberán observar los siguientes criterios:

- a. Aquellos que estén por concluir su bachillerato o su licenciatura, hasta cuatro asignaturas, si son las únicas que adeudan.
- b. Los que cursan 4º. ó 5º. Años de ENP hasta 3 asignaturas si son las únicas que adeudan.

3.2.3. REQUISITOS DE EXENCIÓN.

ARTÍCULO 28. El profesor podrá eximir a los estudiantes de la presentación de exámenes ordinarios finales cuando estos obtengan un promedio mínimo de ocho punto cero en el curso, tengan el 80% de asistencias al curso considerando los criterios a evaluar en el artículo 14 y no hayan sido acreedores a suspensión de clases por motivo alguno.

ARTÍCULO 29. La exención de examen ordinario deberá comunicarse oportunamente a los estudiantes, así como a la Dirección del Plantel, por parte del Profesor, debiendo ser sustentada a través del concentrado de calificaciones y asistencias, reportados periódicamente a la Dirección de Plantel.

3.2.4. ESCALA DE CALIFICACIONES.

ARTÍCULO 30. La escala de calificaciones es del 0 al 10 ésta se expresará en números enteros.

La calificación aprobatoria se expresará en cada curso, prueba o examen, mediante los números 6,7,8, 9 y 10.

El redondeo en las evaluaciones de los estudiantes únicamente se aplicará en calificaciones aprobatorias, se considerará el criterio de apoyo a éstos, al considerar fracciones decimales de .5, automáticamente se expresará la calificación en el número entero siguiente, expresándose en la siguiente forma:

CALIFICACIÓN OBTENIDA REGISTRARSE	DEBE
6.0 A 6.4	6
6.5 A 7.4	7
7.5 A 8.4	8
8.5 A 9.4	9
9.5 A 10	10

ARTÍCULO 31. La calificación mínima para acreditar una materia es 6 (seis) Se anotará 5 (cinco) cuando el estudiante no demuestre poseer los conocimientos y las aptitudes suficientes en las asignaturas. En el caso de que el estudiante no se presente al examen de la asignatura, se anotará NP (no presentado)

ARTÍCULO 32. Toda calificación final de asignaturas no acreditables (AC) se expresará con números enteros.

3.2.5. REVISIÓN DE EXÁMENES.

ARTÍCULO 33. La revisión de examen Ordinario y Extraordinario se realizará a petición escrita del estudiante, dirigida a la Dirección Técnica, dentro de los treinta días posteriores a la entrega de resultados.

ARTICULO 34. La Dirección Técnica regulará la revisión del examen solicitado con presencia del Profesor responsable de la Asignatura, así como al estudiante en cuestión.

ARTICULO 35. En caso de existir corrección a la calificación ésta se solicitará a la DGIRE según el ordenamiento del Manual de disposiciones y procedimientos para el sistema incorporado de la UNAM.

3.3 BECAS.

ARTICULO 36. La Universidad Insurgentes, con el fin de hacer accesible a educación media superior y superior a estudiantes de escasos recursos económicos y con buen rendimiento académico, establece un sistema de

becas sujeto a las disposiciones contenidas en el Reglamento Institucional de Becas.

ARTICULO 37. El Reglamento Institucional de Becas es de observancia general y obligatoria para la aplicación de becas en la Universidad Insurgentes.

ARTICULO 38. DERECHOS, OBLIGACIONES Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS.- De conformidad con el capítulo X del Manual de disposiciones y procedimientos para el sistema incorporado de la UNAM, los estudiantes inscritos en planes de estudio incorporados a la UNAM, deberán solicitar las becas directamente a la Comisión Mixta de Becas de la UNAM, y observar las siguientes disposiciones.

1. Las Instituciones del sistema incorporado están obligadas, conforme al Manual de disposiciones y procedimientos para el sistema incorporado de la UNAM, a respetar todas las becas otorgadas por la UNAM. Los becarios deberán ser inscritos sin ningún otro requisito.
2. Podrán aspirar a obtener una beca los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos establecidos por la UNAM.
3. Las solicitudes de beca son dictaminadas por la Comisión Mixta de Becas de la UNAM.
4. La beca se otorga por un año escolar y su renovación, mientras se curse el mismo nivel de estudios, es automática siempre y cuando el becado sea estudiante regular con promedio de 8.0 y continúe sus estudios en la misma institución incorporada. Para efectos de esta disposición, estudiante regular es aquel que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes al año escolar al término de éste y antes de iniciar el siguiente, ya sea en exámenes ordinarios o extraordinarios. Los exámenes extraordinarios no deberán de exceder de dos y deberán estar justificados a juicio de la DGIRE.
5. Por ninguna motivo la beca sufrirá alteración alguna durante el año para la cual fue otorgada.
6. Las becas comprenden las cuotas por concepto de registro de estudiantes ante la UNAM, inscripción y colegiatura.
7. Al estudiante que se le otorgue una beca y hubiere cubierto previamente los pagos de inscripción, de registro ante la UNAM y de colegiaturas, la institución deberá reintegrarle dicha cantidad a la vista del otorgamiento.
8. Si las inscripciones al plantel se realizan antes del término del año escolar, la institución reservará el lugar de los becarios sin costo alguno para los mismos, hasta que se den a conocer las renovaciones.
9. Los otorgamientos de beca se entregarán a las instituciones con estudios incorporados, las que deberán entregar el original a los

estudiantes beneficiados y colocar en lugar visible y público del plantel la relación de estudiantes becados.

10. En caso de que la DGIRE capture solicitudes de beca por menos del 5% de la matrícula de alguna institución con estudios incorporados, la DGIRE seleccionará los estudiantes que hayan obtenido el mejor promedio en el año anterior, hasta cubrir el 5 % establecido en la Legislación Universitaria para la asignación de becas en el sistema incorporado.

ARTICULO 39. La Universidad Insurgentes aplicará esta beca solamente a aquellos estudiantes que presenten documentación probatoria de la UNAM, teniendo los derechos señalados en el presente reglamento.

Los estudiantes becados por la UNAM tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás estudiantes de la Institución.

CAPÍTULO IV

4. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y NORMAS INTERNAS DE LA INSTITUCIÓN.

4.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 40. Son Obligaciones de los estudiantes de la Universidad Insurgentes los siguientes artículos:

- a. Desde el momento de su inscripción, el estudiante se compromete a cumplir con todo trabajo que se le señale para realizarlo dentro y fuera de las horas de clase.
- b. El estudiante deberá presentarse puntualmente en el aula de clases. Todo atraso se sanciona, particularmente los atrasos frecuentes pueden motivar sanciones de importancia. La acumulación de tres retardos durante un período parcial, se considerará como una falta de asistencia.
- c. Cuando exista una razón para ausentarse, el estudiante deberá presentar a la coordinación académica un justificante por escrito. No se admiten justificantes vía telefónica.
- d. Se considera falta de asistencia el no presentarse a actividades y actos colectivos oficiales o de la Universidad Insurgentes.
- e. Todos los estudiantes deben conocer, acatar y cumplir los ordenamientos emanados de este reglamento.
- f. Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
- g. Identificarse, en el interior de la Institución y a requerimiento de cualquier
- h. autoridad del Plantel o de la DGIRE, con su credencial UNAMSI.
- i. Revisar y firmar de conformidad, en su caso, la tira de asignaturas UNAM que les proporcione el Director Técnico.

- j. El estudiante deberá ayudar a la conservación del bienestar y tranquilidad del Plantel de la UIN
- k. Queda estrictamente prohibido estar en pasillos y en cancha deportiva en horas de clase que no corresponde a esa materia para el nivel de Preparatoria. Así como:
 1. Permanecer en salones y pasillos después de sus horas de clase.
 2. Entrar o introducir, así como ingerir alimentos en salones de clase y laboratorios.
 3. Fumar en pasillos, salones de clase, laboratorios u otra área del Plantel.
- l. No se validarán justificantes después de 48 horas de emitirse éste.
- m. Los estudiantes deberán presentarse siempre en atuendo digno y que refleje respeto por sí mismo y por los demás.
- n. Los varones deberán adoptar un corte de pelo apropiado, les queda prohibido el uso de arracadas, aretes, maquillaje, *piercing*, uñas pintadas, gorras, etc. y no tendrán acceso al Plantel de no cumplir esta disposición.
- o. Queda prohibido toda visita de amigos del estudiante dentro del Plantel.
- p. Todos los estudiantes deberán portar su credencial y mostrarla cada vez que se les requiera.
- q. Queda prohibido traer al Plantel de la UIN aparatos de sonido (walkman, discman, ipod, celulares, etc.), así como juegos de video.
- r. Todo desperfecto ocasionado por el estudiante en las instituciones, equipo y mobiliario del Plantel de la Universidad Insurgentes deberá ser reparado, particularmente cuando éste se realice con mala intención o debido a falta de disciplina. Un desperfecto accidental o involuntario no se considera falta, pero deberá ser notificado a la Dirección del Plantel.
- s. Queda estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones de los Planteles de la UIN.
- t. El Plantel de la UIN. no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor.

ARTICULO 41. Son derechos de los estudiantes de la Universidad Insurgentes los Siguietes:

- a. Recibir de la Universidad Insurgentes la formación académica correspondiente a cada programa.
- b. Ser informado por sus profesores de los objetivos de sus materias, de los contenidos que las conforman y de los criterios de evaluación y sus porcentajes.
- c. La revisión de examen y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación.

- d. Ser informado de las actividades académicas complementarias de conformidad con el plan de estudios que cursen en la Universidad Insurgentes y/o en las instalaciones de la UNAM.
- e. Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades universitarias y demás miembros de la comunidad universitaria.
- f. Disfrutar de instalaciones seguras y adecuadas en la Universidad Insurgentes.
- g. Participar en los eventos que organice la Universidad Insurgentes.
- h. Ejercer la libertad de expresión, sin más límite que el respeto y decoro debidos a la institución, a su filosofía y a la comunidad universitaria.
- i. Presentar sus observaciones escolares y sostener sus derechos universitarios con libertad y actitud respetuosa y digna, ante la autoridad universitaria y ser oídos por la misma en su defensa, apoyados por el presente Reglamento y demás normas internas de la Universidad Insurgentes.
- j. Agruparse libremente en asociaciones académicas, culturales, deportivas y sociales y de asistencia mutua, las que serán reconocidas por las autoridades universitarias conforme con los ordenamientos internos de la Universidad Insurgentes.
- k. Recibir constancia de calificaciones o de estudio, así como los certificados, títulos y diplomas a que tenga derecho.
- l. Los demás que se señalen en otros ordenamientos internos de la Universidad Insurgentes.

4.2 FALTAS A LA DISCIPLINA.

ARTÍCULO 42. Son causas graves de responsabilidad aplicables a todos los miembros de la comunidad universitaria de la UIN

1. La realización de actos concretos que tiendan a debilitar los principios básicos de la UIN. y las actividades de índole política que persigan un interés personalista;
2. La hostilidad por razones de ideología ó personales, manifestada por actos concretos contra cualquier miembro de la UIN.;
3. La utilización de todo o parte del patrimonio para fines distintos de aquellos a que está destinado.
4. La portación de armas de cualquier clase en los recintos de la Institución. (Será expulsado definitivamente);
5. Los estudiantes que participen en desórdenes dentro de la escuela o falten el respeto a personal directivo, profesores, personal administrativo e intendencia;
6. El tráfico o consumo de drogas y alcohol queda estrictamente prohibido dentro del Plantel. El estudiante que sea sorprendido practicando estas actividades será expulsado definitivamente;

7. El estudiante que haya prestado ó recibido ayuda fraudulenta en las pruebas de aprovechamiento, le será cancelada la calificación de la asignatura, debiendo presentar un nuevo examen.
8. El estudiante que falsifique documentos oficiales, boletas de exámenes, fichas de depósito bancarias y documentos análogos o use o aproveche los propios documentos aún cuando la falsificación sea imputable a terceros, será expulsado del Plantel de la UIN.
9. El estudiante que no muestre especial seriedad y respeto en el área de sanitarios, en la cual, no es admisible la menor falta de educación;
10. El estudiante que no respete a sus compañeros principalmente del sexo opuesto con palabra u obra;
11. Cuando el estudiante realice cambios, compra, venta o trafique con objetos dentro del Plantel; Y
12. Cuando se compruebe intento de cohecho al personal administrativo, docente y directivo.

4.3 SANCIONES.

ARTÍCULO 43. Incurren en responsabilidades aquellos estudiantes que violen el presente reglamento, así como cualquier disposición de la reglamentación institucional de la UNIVERSIDAD INSURGENTES, entendiéndose por violación, la falta de cumplimiento, acatamiento del articulado del que se compone dichos ordenamientos, o impedir que se den las consecuencias de hecho ó jurídicas que engendren las relaciones contenidas. Dicha violación puede darse a través de hechos, actos u omisiones.

ARTÍCULO 44. La responsabilidad por infringir el presente Reglamento así como cualquier disposición de la reglamentación institucional de la UNIVERSIDAD INSURGENTES, dará lugar a que se sancione esa conducta. La sanción se determinará por la Dirección de Plantel.

ARTÍCULO 45. Las sanciones que alude el artículo anterior pueden ser:

- Recomendación en forma verbal.
- Recomendación en forma escrita con copia para su expediente.
- Amonestación por escrito; tres sanciones de este tipo ameritan revisión para analizar la pertinencia de una suspensión.
- Separación de la Universidad Insurgentes en forma temporal de tres días, que pueden ser ampliados, de acuerdo a la gravedad de la falta, inclusive hasta quince días;
- Separación de la Universidad Insurgentes en forma definitiva.

Las sanciones se aplicarán considerando la gravedad del caso y la reincidencia de la infracción, con independencia de las que correspondan

por otras faltas contempladas en este reglamento, cometidas por el estudiante en forma individual o colectivamente.

ARTÍCULO 46. Se entiende por reincidencia a la repetición de una infracción.

ARTÍCULO 47. La decisión que resuelva la aplicación de sanciones se hará por escrito en un plazo no mayor de 5 días hábiles. En este lapso se aportarán pruebas y oírán a las partes involucradas, dictando la resolución en la que se determina si se sanciona a la persona y en su caso la duración de la sanción.

ARTÍCULO 48. El sancionado puede solicitar la reconsideración de la resolución a través de recurso del mismo nombre. Este recurso se desahogará por escrito ante la misma autoridad que dictó la resolución en un plazo de tres días hábiles al término de los cuales de dictará otra que confirme, modifique o revoque la anterior. En el mismo lapso se aportarán nuevas pruebas si las hay y se volverá a oír a las partes involucradas.

Todo asunto no contemplado en este reglamento será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad Insurgentes.

CAPÍTULO V

5. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

5.1 PAGOS.

5.1.1. INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA.

5.1.2 OTROS CONCEPTOS DE PAGO.

5.1.3 INTERESES MORATORIOS.

5.1.4 INCUMPLIMIENTO DE PAGO.

ARTICULO 49. La Universidad Insurgentes con el fin de regular las acciones conducentes al pago de los servicios educativos que ofrece, emite para el conocimiento del usuario un Reglamento General de Pagos de observancia obligatoria para la aplicación de pagos por diversos conceptos, que realicen los estudiantes. Siendo los artículos siguientes, los principales del Reglamento General de Pagos.

ARTICULO 50. Las cuotas por colegiatura en la Universidad Insurgentes son por el total del ciclo escolar, pudiendo dividirse en pagos parciales, cuando así lo determine la Universidad Insurgentes, por lo que una vez inscrito el estudiante, deberá liquidar la totalidad del ciclo escolar.

ARTICULO 51. El estudiante deberá hacer los pagos pactados en el Reglamento General de Pagos y en la solicitud de inscripción o reinscripción, a través de depósito en la institución bancaria que para ese efecto le señale la Universidad Insurgentes. Así como, presentar las fichas bancarias por dichos pagos ante la caja del plantel que le corresponda, dentro de los 10 días naturales de cada mes o a más tardar el último día conforme al calendario de pagos que esté vigente para ese ciclo escolar (dicho calendario se publicará en la caja del Plantel, quince días naturales antes del ciclo escolar, para cada uno de los niveles que se oferten en cada plantel

De no cubrirse dicho pago o de no presentarse la ficha, dentro de este término, el estudiante pagará a la Universidad Insurgentes, por concepto de recargos por mora, el equivalente al 10% del pago no cubierto, siendo este recargo acumulable por cada mes o fracción no saldado. Los meses serán computados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento.

Se considera que el pago se ha efectuado cuando el estudiante canjea la ficha de depósito por el recibo de caja de la Universidad Insurgentes, y para el caso de depósitos con fichas referenciadas el pago se acreditará a la cuenta del estudiante al día hábil siguiente a la fecha de depósito.

Ninguna autoridad de la Universidad Insurgentes tiene la facultad de condonar los recargos o de autorizar bonificaciones de pago por cualquier concepto.

Los estudiantes que cambien de turno, para efectos de pago, pagarán las cuotas que estén vigentes en el turno al que lleguen a cursa el ciclo escolar.

ARTICULO 52. Por razones de seguridad la UIN no recibe pagos en efectivo, ni se hace responsable el efectivo entregado a su personal (docente o administrativo) por cualquier concepto.

El estudiante deberá pagar antes del inicio del ciclo escolar las cuotas correspondientes a la inscripción y/o reinscripción y en su caso la gestoría. De no cubrirse dicho pago e la fecha estipulada el estudiante pagará el 10% de recargos por cada mes o fracción de éste, hasta liquidar el importe correspondiente. Los meses serán computados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento.

Para considerar inscrito al estudiante en el ciclo correspondiente, deberá cubrir por lo menos los pagos de la primera parcialidad de colegiatura, la inscripción y/o reinscripción, la gestoría y/o trámites. Si el estudiante no efectúa los pagos correspondientes no se registrará ante las Instituciones incorporantes, sin ninguna responsabilidad para la Universidad Insurgentes.

ARTICULO 53. Todo cheque que se presente como pago a la Universidad Insurgentes por cualquier concepto, que no sea pagado por el banco y devuelto a la UIN, pagará además el 20 % del valor del cheque en los

términos del artículo 193 de la *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito*; cuando el pago del 20% sea menor a la comisión que el banco cobra a la UIN se cobrará esta última. Así mismo cuando un estudiante presente una ficha de depósito bancario alterada o falsa éste pagará dicho porcentaje sobre la cantidad alterada o falsificada así como los recargos por mora respectivos, independientemente de la aplicación de cualquiera otra sanción que señala el artículo 67 del Estatuto General de la UNIVERSIDAD INSURGENTES

ARTICULO 54. La falta de pago de tres parcialidades o más, para el caso del nivel básico y medio superior y de dos parcialidades o más para niveles superiores libera totalmente a la Universidad Insurgentes de la obligación de continuar con la prestación del servicio educativo. Para aplicar esta medida la dirección del plantel hará la notificación correspondiente con 15 días naturales de anticipación a la fecha de baja.

ARTICULO 55. La falta de tres pagos o más, para el caso de Nivel Medio Superior y de dos pagos o más, para niveles Superiores; libera totalmente a la UNIVERSIDAD INSURGENTES la obligación de continuar con la prestación del servicio educativo. Para aplicar esta medida la dirección del plantel hará la notificación correspondiente con quince días naturales de anticipación a la fecha de baja.

ARTICULO 56. En caso de extravío de una ficha de depósito, el interesado solicitará un duplicado (en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la fecha del depósito) a través del departamento de contabilidad de la UNIVERSIDAD INSURGENTES, pagando el importe correspondiente del trámite (sin importar que el interesado entregue copia de su depósito), en tanto contabilidad no lo autorice no se aplicará a la cuenta del estudiante, por lo que el estudiante deberá efectuar el pago correspondiente y posteriormente (en caso de proceder su solicitud) solicitar se le aplique a un pago posterior.

ARTICULO 57. Para la solicitud de trámites administrativos el estudiante deberá estar al corriente de sus pagos.

ARTICULO 58. La falsificación o alteración de fichas de depósito o recibos será sancionada con la baja definitiva del estudiante, por considerarse una falta grave de honradez.

ARTICULO 59. Los conceptos de pago por otros servicios están contemplados en el Reglamento General de Pagos.

5.2 DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

- 5.2.1. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS SIN VALOR OFICIAL.**
- 5.2.2 EXPEDICIÓN DE HISTORIAS ACADÉMICAS O CONSULTADAS VÍA INTERNET SIN VALOR OFICIAL.**
- 5.2.3 EXPEDICIÓN DE HISTORIAS ACADÉMICAS EMITIDAS POR LA UNAM CON VALOR OFICIAL.**
- 5.2.4 EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS EMITIDO POR LA UNAM CON VALOR OFICIAL.**
- 5.2.5. BOLETAS PARCIALES DE CALIFICACIONES.**
- 5.2.6. CREDENCIALES DEL ESTUDIANTE. (UNAM SI)**

ARTICULO 60. La Universidad Insurgentes podrá emitir a solicitud del estudiante, constancias de estudios siempre y cuando esté al corriente de pagos, así como el haber pagado el costo de dicho servicio, y en el entendido que las constancias, no tendrán validez oficial.

La Universidad Insurgentes podrá emitir a solicitud del estudiante, historias académicas consultadas por vía Internet sin validez oficial.

La Universidad Insurgentes otorga historias académicas emitidas por la UNAM, con valor oficial cada fin de ciclo escolar, sin costo para el estudiante.

La Universidad Insurgentes otorga certificado total de estudios emitido por la UNAM, con valor oficial, al finalizar la totalidad de estudios de nivel Preparatoria o Licenciatura sin costo para el estudiante.

El duplicado de historias académicas o certificado de estudios emitido por la UNAM, con valor oficial, tendrá un costo establecido por la Institución para el estudiante.

ARTICULO 61. La UIN emitirá boletas de calificaciones parciales después de 10 días de haber pasado el periodo de exámenes, a los padres de familia o tutores de los estudiantes, éstas tendrán el carácter únicamente informativo, careciendo de validez oficial.

ARTICULO 62. La Universidad Insurgentes a través del departamento de servicios estudiantiles y por conducto del Representante, tramitará ante la DGIRE la emisión de la credencial del estudiante UNAM SÍ.

CAPÍTULO VI

6.0 SERVICIO SOCIAL.

6.1 REQUISITOS ACADÉMICOS.

6.2 NUMERO DE HORAS.

6.3 PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DEL SERVICIO SOCIAL

6.4 LIBERACIÓN

6.5 DEL SERVICIO SOCIAL.

ARTICULO 63. El estudiante podrá iniciar la tramitación, en nuestra Institución, de su SERVICIO SOCIAL si ha cubierto el 70 % de los créditos de la carrera y el 100 % en la carrera que lo amerite.

ARTICULO 64. El estudiante podrá hacer el registro de su Servicio Social en tiempo y forma ante la UNAM (DGIRE). No podrá iniciarlo en dependencia alguna si antes no ha realizado el registro mencionado en nuestra Institución.

ARTICULO 65. La duración del Servicio Social no será menor de 6 meses ni mayor de dos años. En ningún caso, podrá ser menor de 480 horas.

ARTICULO 66. Se entiende que existe discontinuidad cuando, sin causa justificada, se interrumpa la prestación del Servicio Social por más de 18 días durante 6 meses, o en su caso, de 5 días seguidos. Los días se entienden como hábiles.

ARTICULO 67. El estudiante se asegurará con apoyo de Servicios Escolares que la prestación del Servicio Social sea acorde al perfil de la carrera.

ARTICULO 68. El estudiante podrá realizar su Servicio Social en las dependencias indicadas en la base de datos que contiene los programas de Servicio Social Autorizados (SCASS) y deberá elegir uno de ellos.

ARTICULO 69. El estudiante se dirigirá a la dependencia en la que registro el programa de su elección para gestionar el registro de inicio del Servicio Social, con 15 días de anticipación.

ARTICULO 70. El estudiante solicitará a la UIN la cartilla debidamente sellada y firmada, con lo que comprobará que su Servicio Social está debidamente registrado ante la UNAM.

ARTICULO 71. El estudiante deberá entregar a Servicios Escolares de la UIN, un informe bimestral, en papel oficio de la Dependencia donde prestará sus Servicio Social, firmado por su jefe inmediato. Las actividades descritas deben coincidir con las que se registraron en el programa.

ARTICULO 72. El estudiante solicitará a Servicios Escolares de la UIN el reporte de la culminación del Servicio Social, ante el Departamento de Servicio Social y Exámenes Profesionales, no debiendo ser mayor a 15 días hábiles.

ARTICULO 73. El estudiante solicitará a Servicios Escolares de la UIN la expedición de la liberación del Servicio Social para lo cual se compromete entregar la documentación requerida para tal efecto en un tiempo aproximado de 20 días hábiles, posteriores al reporte del término del Servicio Social.

ARTICULO 74. El estudiante que labore en la Federación o del Gobierno del D.F., no estará obligado a prestar ningún Servicio Social distinto del desempeño de sus funciones. El que presten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios.

CAPÍTULO VII

7. TITULACIÓN.

ARTICULO 75. Los estudiantes tendrán la opción a titularse si cumple con los siguientes requisitos:

- 100 % de los créditos de la carrera.
- Servicio Social liberado.
- Acreditación por parte del C.E.L.E. comprensión de lectura del idioma inglés.
- Para estudiantes de la carrera de Derecho. Traducción de una lengua extranjera.

ARTICULO 76. Los estudiantes podrán titularse por las siguientes modalidades:

Licenciatura en Pedagogía Plan 23 Año del Plan 1966:

- Tesis y réplica oral
- Tesina con informe temático y replica oral
- Informe académico de Actividad Profesional (un año mínimo de experiencia) y réplica oral.

Licenciatura en Psicología Plan 25 Año del Plan 1976:

- Tesis y Réplica oral.
- Reporte Laboral (Educación continua de la Facultad) y réplica oral.
- Tesina y examen global de conocimientos.

Licenciatura en Diseño y Comunicación Visual Plan 31 Año del Plan 1998:

- Elaborar una tesis o trabajo escrito.
- Aprobar el examen profesional correspondiente.

Licenciatura en Psicología Plan 2008:

- Tesis individual
- Tesis grupal
- Tesina
- Informe Profesional de Servicio Social
- Examen General de Conocimientos
- Informe de Prácticas

- Reporte Laboral y Actualización Temática
- Licenciatura en Pedagogía Plan 2008:
- Tesis
 - Tesina y Réplica
 - Informa académico por actividad profesional.
 - Informe académico por servicio social.

ARTICULO 77. Para el caso de tesis, el estudiante solicitará a la Dirección la asignación de un Director de Tesis y de los sinodales, que previamente estarán registrados ante la UNAM (DGIRE).

ARTICULO 78. El estudiante solicitará a Servicios Escolares de la UIN la tramitación ante el Departamento de Servicio Social y Exámenes Profesionales, la presentación de su Examen Profesional, con 10 días de anticipación a la fecha propuesta.

ARTICULO 79. El estudiante se compromete a entregar toda la documentación necesaria para la presentación del examen profesional.

ARTICULO 80. El estudiante se someterá al examen profesional de manera oral, el cuál versará principalmente sobre la tesis o sobre conocimientos generales de la carrera.

ARTICULO 81. El estudiante se presentará con tiempo en la fecha y hora establecidas y se le dará un margen de espera de 30 minutos o a los miembros del jurado.

ARTICULO 82. El estudiante verificará que el acto académico quede registrado en el libro de Gobierno del Plantel y en las actas del examen profesional.

ARTICULO 83. El estudiante recibirá los comprobantes correspondientes de la tramitación de la legalización de actas del examen profesional y de la documentación de la elaboración del Título Profesional.

ARTICULO 84. El estudiante se hará cargo de la tramitación del registro del Título y expedición de la Cédula Profesional.

CAPÍTULO VIII TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este presente Reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación por parte de las autoridades de la UIN, no perderá vigencia por la inobservancia, negativa a cumplirlo o costumbre en contra.

SEGUNDO.- Este Reglamento deroga cualquier documento reglamentario o disposición que de la misma naturaleza haya existido para los Planteles de la UIN.

TERCERO.- Cualquier situación no prevista en este reglamento será estudiada y decidida por una comisión especial, que para tal efecto se nombre, por el Director General y que permanecerá constituida únicamente para esos casos de excepción.

México, D. F., Abril de 2009.

RECIBÍ EJEMPLAR DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA:

FECHA

FIRMA DEL ESTUDIANTE

FIRMA DEL PADRE

NOTA: El estudiante y su padre o tutor entregará el volante desprendible, firmado de conformidad, durante los diez días siguientes a la fecha de inscripción.